

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CONCRETOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA AÑO 2019

Primera. Objeto y finalidad

Objeto: regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona para promover acciones que contribuyan a la promoción y divulgación de las marcas turísticas COSTA DAURADA y TERRES DE L'EBRE.

Finalidad: promover la Costa Daurada y les Terres de l'Ebre y favorecer el mejor conocimiento de las diferentes realidades turísticas de ambas marcas.

Segunda. Actividades subvencionables e importe mínimo del gasto

1. Son objeto de subvención las actividades siguientes:

1. Las actividades que, en sentido más amplio, se lleven a cabo de forma conjunta entre dos o más entes locales: ordenación y mejora de la oferta, estímulo de la demanda, relación con la intermediación, difusión, publicidad, presencia en la red, etc.) Estas acciones deben responder inequívocamente a un planteamiento conjunto y colectivo y no suponer una simple presentación agregada de elementos desarrollados a título individual.
2. Las actividades que se derivan de los planes fruto del Servicio de Asistencia Municipal en Turismo impulsados por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y la Universidad Rovira i Virgili. También las acciones que se deriven de planes estratégicos desarrollados directamente por los solicitantes.
3. Difusión on-line en un sentido amplio con las siguientes acciones:
 - a) Creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.
 - b) Edición digital de los diferentes materiales para hacerlos accesibles desde internet.
 - c) Creación de perfiles y desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 para propiciar la interacción con los usuarios, el intercambio de experiencias y contenidos sobre el entorno turístico a tratar.
 - d) Campañas publicitarias en soporte on-line.

La obtención de distintivos de calidad de bandera azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas, bandera Playas Vírgenes son merecedores de las siguientes cuantías:

- a) Por la obtención de un distintivo : 1.500,00 €
- b) Por la obtención de dos distintivos: 2.000,00 €
- c) Por tres o más distintivos: 2.500,00 €

2. No son objeto de subvención los siguientes gastos:

- Gastos de inversión y funcionamiento ordinario: costes de personal propio, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles o inmuebles, etc.
- Gastos correspondientes a servicios de comidas, dietas y desplazamientos.

3. Importe mínimo del presupuesto de gastos:

Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada acción la cantidad de 2.500,00 €.

No se admiten a trámite las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo establecido.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Pueden solicitar estas subvenciones, los patronatos y oficinas de turismo municipales o comarcales o bien los ayuntamientos que demuestren un interés y unas actividades relacionadas con el turismo.

Los beneficiarios han de cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuando se trate de actuaciones conjuntas entre varios municipios estén o no coordinadas y gestionadas directamente desde el Consejo Comarcal correspondiente, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones cada uno de los miembros debe acreditar los compromisos asumidos, así como el importe de la subvención que debe aplicar cada uno de ellos. En cualquier caso, se debe nombrar un representante único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le correspondan. No se puede disolver esta relación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años que prevén los artículos 39 y 65 de esta Ley, correspondiendo a la prescripción de la acción de reintegro y de las infracciones en materia de subvenciones.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Quinta. Régimen de compatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

Sin embargo, estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra ayuda destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Tarragona y sus entes dependientes.

Sexta. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva con una única resolución por procedimiento.

Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se han de presentar entre el 25/04/2019 y el 27/05/2019.

Las solicitudes se deben presentar electrónicamente a <https://seuelectronica.dipta.cat/> sede electrónica de la Diputación de Tarragona, mediante el modelo normalizado disponible en la misma sede, en una única petición que incluya las actividades a realizar durante la anualidad correspondiente.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes, excepto los distintivos de calidad de las playas, se ponderan a partir del presupuesto de gastos subvencionable para cada actividad y se les aplican los siguientes criterios de valoración:

- a) La cifra de población según el último censo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística:
 - Hasta 500 habitantes: 50%
 - De 501 a 5.000 habitantes: 20%
 - De 5.001 a 10.000 habitantes: 10%
 - De más de 10.001 habitantes: 0%

Cuando se trate de actuaciones conjuntas entre varios municipios o de acciones coordinadas y gestionadas directamente desde los Consejos Comarcales, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que forman parte o que lo integran.

- b) La incidencia promocional y turística de la actividad concreta que se desarrolla:
- Acciones de promoción turística entre diversos entes locales: 40%
 - Acciones derivadas de planes estratégicos: 30%
 - Difusión on-line: 20%

En el supuesto que una misma actividad pueda ser considerada en más de una categoría se le aplicará la mejor ponderación.

Novena. Importe concedido.

El importe subvencionable se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la agregación de los criterios de valoración que sean de aplicación a cada actuación.

En el supuesto de que el importe total de las actividades subvencionables sea superior a la aplicación presupuestaría se hará un reajuste proporcional entre todos los beneficiarios. Este reajuste no se aplica a los importes correspondientes a la obtención de distintivos de calidad de las playas.

Décima. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 100.000,00 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 7010/432/46201, proyecto 2019-710, subproyecto 32 del presupuesto del año 2019.

Undécima. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, emite la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes se concreta en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano

colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúan, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaría General. Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.

Este órgano colegiado está formado por:

- La jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- La jefa de la unidad administrativa del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.
- El secretario-delegado del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o persona en quien delegue.

Duodécima. Propuesta de resolución y dictamen

La propuesta de resolución definitiva, junto con todo el expediente de concesión, se somete al dictamen previo de los consejos de la Marca.

El dictamen se eleva de forma motivada al Consejo Rector del PTDT, órgano competente para resolver la convocatoria y debe contener la relación de los solicitantes a los cuales se les concede o desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

Decimotercera. Resolución y publicación

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona es de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente de la publicación.

Decimocuarta. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

El beneficiario de la subvención puede presentar la justificación de los gastos de las acciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio para el cual se concede la subvención. Se exceptúan las acciones que se ejecutan durante el último trimestre, que pueden justificarse hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Transcurrido este plazo sin haber presentado la justificación, se aplicará el artículo 70 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, salvo en el caso en que se solicite una prórroga justificada de como máximo la mitad del plazo inicial de justificación, petición que se resuelve a criterio del Organismo Autónomo Patronato de Turismo.

2. Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, el beneficiario debe presentar el expediente de justificación en el modelo normalizado disponible a <https://seuelectronica.dipta.cat>, que incluye la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Memoria de la actividad subvencionada especificando el grado de alcance de sus objetivos.
- c) Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.
- d) Relación de gastos donde conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación. Esta relación de gastos debe ir acompañada de las copias compulsadas de las facturas correspondientes.
- e) En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se debe justificar el cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, el beneficiario debe rellenar el certificado adicional del anexo 1 de la justificación.

3. Medidas de difusión

Además, se debe presentar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Patronato de Turismo de todas las actividades subvencionadas:

1. En los folletos digitalizados debe figurar en la parte interior de la portada la marca Costa Daurada o Terres de l'Ebre con el diseño propio del Patronato según el extracto de normas existente.
2. Dos ejemplares de los productos resultantes (material gráfico, audiovisual, publicaciones, folletos,...) de todas las acciones realizadas y financiadas por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo donde

figure de manera visible el logotipo como entidad colaboradora (hay que solicitar al Patronato el formato más adecuado).

3. Para las acciones de creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico, debe constar un apartado bajo la referencia "Costa Daurada" o bien "Terres de l'Ebre", según corresponda, con una información mínima (texto e imágenes) sobre el destino que el propio Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona proveerá. Así mismo, debe figurar la referencia a la marca a través de un link de acceso a la página correspondiente del Patronato.
4. En la creación de perfiles y estrategias de comunicación 2.0 (facebook, twitter, instagram, youtube, etc.) hay que etiquetar las publicaciones de las acciones subvencionadas con #Costadaurada o #TerresdelEbre y mencionar-las con @costadauradatur o @terresebretur según la marca correspondiente y guardar el comprobante de la publicación (captura pantalla) para adjuntarlo a la justificación.
5. En las campañas de publicidad en formato texto se debe hacer mención de la marca turística (Costa Daurada o Terres de l'Ebre) para ayudar al interlocutor a situar el lugar dentro del destino. Se requiere como justificación una captura de pantalla de la publicación.
6. En las campañas de publicidad mediante banners se debe guardar el comprobante de la publicación (captura de pantalla) para adjuntarlo a la justificación. Así mismo, se debe dar publicidad en la web de la subvención recibida por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
7. Respecto a los diferentes distintivos de calidad de las playas, se debe acreditar su obtención mediante el certificado correspondiente y dar publicidad en la web de la colaboración recibida por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

4. Régimen de incumplimientos

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la fase de justificación comportará la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimoquinta. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se paga el importe de acuerdo con lo que disponen las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

La publicación de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación del pago de las subvenciones concedidas se hará mediante la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimosexta. Modificación de la resolución de la concesión

La resolución de la concesión se puede modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que estas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no afecte los derechos de terceros y que la solicitud se presente dentro del plazo para realizar la actividad.

Así mismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, se puede realizar un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros.

Decimoséptima. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención de la Diputación de Tarragona tal y cómo dispone la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimooctava. Publicación de la convocatoria

El texto completo de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Un extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Decimonovena. Régimen Jurídico Aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismo autónomos; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.